

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente 005 2021 – 0282 00**

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho  
RESUELVE:

1. Tener en cuenta que los demandados se notificaron del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, debiendo precisar que, si bien, la guía respectiva sólo da cuenta del acuse de recibo del referido acto de notificación, lo cierto del caso es que, el extremo pasivo aceptó expresamente haber recepcionado el mismo.
2. Previo a decidir en relación con el poder y la contestación de la demanda aportados al protocolo, **en el término de ejecutoria de la presente providencia**, habrá de acreditarse que el mencionado acto de apoderamiento fue remitido desde la dirección de correo electrónico de cada uno de los demandados o en su defecto realizar presentación personal al mismo.
3. Requerir al demandado Jaime González Quiroga, para que en el anterior término, indique si el poder conferido, también lo fue como persona natural.
4. Vencido el término aquí concedido se decidirá en relación con el escrito por medio del cual la parte actora recorrió el traslado de las excepciones formuladas por la pasiva.
5. Agréguese al protocolo el certificado de existencia y representación de la copropiedad demandada el cual se aportó por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

ASO

**Firmado Por:**

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff195c3fc9ef31cff71a08bc589e603ce165e1b700c0aa2edebad7da688795b**  
Documento generado en 30/11/2021 04:37:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>